

Tras la demanda interpuesta por UGT

## La empresa aplicará los incrementos a la clave 202 y abonará los atrasos a la Estructura de Dirección

**22 de abril de 2019.-** Como recordaréis, en octubre de 2017 interpusimos un conflicto colectivo reclamando la aplicación de los incrementos económicos correspondientes a la Clave 202 (*ad personam*) para el personal de Estructura de Dirección, por considerar que dicho concepto estaba sujeto a los incrementos acordados en base a la aplicación de la Cláusula 4ª del convenio colectivo de aplicación.

El 24 de enero de 2018, **la Audiencia Nacional nos dio la razón**, reconociendo “*el derecho del personal de Estructura de Dirección compuesto por las categorías de Director, Subdirector, Gerente de Área, Gerente, Jefe de Área y Jefe, del GRUPO RENFE integrado por la Entidad Pública Empresarial RENFE OPERADORA, RENFE FABRICACION Y MANTENIMIENTO S.A., RENFE VIAJEROS S.A., RENFE MERCANCIAS S.A. y RENFE ALQUILER DE MATERIAL FERROVIARIO S.A. a que se produzca el incremento de un uno por ciento en los complementos ad personam que perciban tanto en el año 2016 como en el año 2017*”.

No obstante, la empresa interpuso recurso ante el **Tribunal Supremo**, que el pasado 6 de marzo de 2019 **ratificó la sentencia de la Audiencia Nacional**, convirtiéndola en sentencia firme que debe ser asumida por las partes, tras lo cual hemos solicitado su cumplimiento.

Finalmente, hoy nos han comunicado que la empresa procederá a **aplicar los incrementos** económicos fijados en convenio colectivo en la **nómina de abril**, así como a **abonar los atrasos** devengados correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y enero, febrero y marzo de 2019.

Una vez más, desde UGT demostramos que nuestra acción sindical no se queda solo en palabras, pasando a los hechos en la defensa de los intereses de los trabajadores. Y es que **un sindicato no se mide por lo que pide, sino por lo que consigue**.

**UN SINDICATO NO SE MIDE POR LO QUE PIDE,  
SINO POR LO QUE CONSIGUE**

